Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 31 de agosto de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que se hace necesario nombrar nuevo curador Ad-Lítem. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Verbal de Pertenencia
EJECUTANTE	OLGA PATRICIA TORRES MARCELO
EJECUTADOS	IVÁN DE JESÚS GÓMEZ TORRES Y OTROS
RADICADO	2021 – 00323

Vista la nota secretarial que antecede, mediante escrito recibido el día 29 de agosto de 2022 el doctor LEOPOLDO BERNARDO MARTÍNEZ LORA, designado como curador Ad Lítem, en providencia adiada 11 de mayo de 2022, manifiesta que no acepta el nombramiento en razón a estar actuando en más de cinco procesos, bajo la misma figura.

Al respecto señala el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso lo siguiente:

> " La designación del curador ad Lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio**. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" (negrillas y subrayado del despacho).

De conformidad con la norma transcrita la cual es clara en indicar que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación, y que la única manera de eximirse para asumir el cargo es acreditando que actúa bajo esa misma figura en cinco (5) procesos, excepción que es argüida y plenamente probada por el profesional del derecho tal como se observa en el folio 31 del expediente virtual de la plataforma digital One Drive[1].

Por tal motivo, se hace necesario designar a la Doctora **DIANA PATRICIA DE LA ESPRIELLA MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'038.834 y portadora de la tarjeta profesional No. 115.862 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: ddelaespriellam02@gmail.com, como curadora Ad Lítem del señor **IVAN DE JESUS GOMEZ TORRES**, dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **DIANA PATRICIA DE LA ESPRIELLA MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'038.834 y portadora de la tarjeta profesional No. 115.862 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: ddelaespriellam02@gmail.com, como curadora Ad Lítem del señor **IVÁN DE JESÚS GÓMEZ TORRES,** de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, C**OMUNÍQUESELE** a la Curadora elegida en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Lítem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

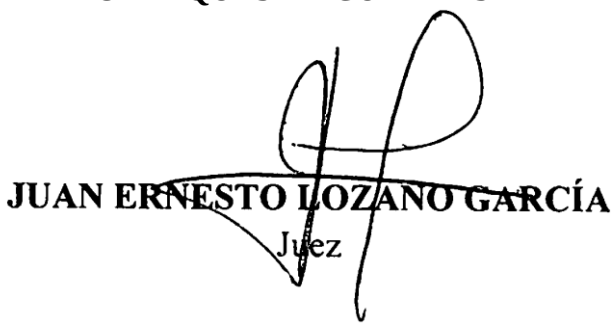

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

[1] 32NoAceptaCargoCurador.pdf

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd042ede0f8c181b75027222b11369f862b3a82a7b1394c6c86aa8c293f6a78**

Documento generado en 31/08/2022 07:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica